

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de mayo de 1919)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 94

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los almacenistas de colonias y vignerobes de Madrid, y por otras entidades de diferentes provincias, en suplica de que se supriman las guías de circulación de sustancias alimenticias y primeras materias:

Considerando que siendo el principal objeto de las guías de circulación el poder fiscalizar el tráfico, facilitándose así la formación de inventarios de existencias, tan indispensables para el plan de abastecimiento general del país, interin no se llega a la esperada normalidad; desde el momento en que en algunos artículos de consumo se advierte tendencia a la baja de sus precios, parece natural que se intente, por lo que a ellos se refiere, y hasta donde sea factible, precindir de toda traba que perjudique al libre desenvolvimiento del comercio interprovincial, pero dedicando al asunto la natural atención para actuar rápidamente, si las circunstancias aconsejaren que se volviera a la implantación de la medida de que se trata; y

Considerando que asimismo esta supresión de guías no debe ser tan absoluta que al en algún momento las circunstancias especiales de alguna localidad exigiera su restablecimiento, no pueda acordarse rápidamente, una vez obtenida la infor-

mación adecuada en cada caso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid y en los respectivos Boletines Oficiales de cada provincia, sólo serán exigidas guías de circulación interprovincial, cuando se trate de los envíos de aceite, arroz, trigo y sus harinas; la circulación del resto de los artículos de consumo, será completamente libre dentro de España.

2.º Los poseedores de las restantes sustancias alimenticias y primeras materias comprendidas en el Real decreto de 7 de marzo último, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos las oportunas declaraciones de entradas y salidas de unas y otras, castigándose se la falta de estas declaraciones con la multa que acuerden las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados. Con arreglo a las prevenciones del precitado Real decreto de 7 de marzo del año corriente.

3.º Los Ayuntamientos y las Juntas provinciales, con vista de las declaraciones a que se contrae el apartado anterior, rendirán, como hasta aquí, el movimiento de altas y bajas para la formación de inventarios en la forma y modo prevenidos en la soberana disposición de que queda hecho mérito; y

4.º Cuando alguna Junta provincial de Subsistencias entendiera que debido a las circunstancias por que atraviesa el territorio de su jurisdicción, proceda obligarse en éste al uso de guías de circulación para otras mercancías que las que detalladas se dejan, elevarán la correspondiente propuesta a este Ministerio para la resolución que se estime justa.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1919. —Maestre.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 1.º de mayo de 1919.)

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
3	D. Basilio Alonso Puente.....	Lucillo.....	Tierra de labor
4	» José Martínez Castro.....	»	»
5	D.ª Josefa Nicolás Martínez...	»	»
6	D. Lorenzo Puente Rodera....	»	»
7	» Fernando Alonso Castro....	»	»
8	» Martín Pérez Campano.....	»	»
9	» Diego Puente Fernández....	»	»
10	» Domingo Ródz. Fernández...	»	»
11	» Pascual Panizo Rodríguez...	»	»
12	» Domingo Ródz. Fernández...	»	»
15	» Mariano Rodera Rodera....	»	»
14	» Rosendo Campano Martínez...	»	»
15	» Juan Pérez Puente.....	»	»
16	» Juan Pérez Martínez.....	»	»
17	» Basilio Alonso Puente.....	»	Prado
18	» Juan Pérez Puente.....	»	»
19	» Pedro Martínez Pérez.....	»	Tierra de labor
20	» Guillermo Pérez Fernández...	»	»
21	» Herederos de Pedro Rodera...	»	»
22	» Agustín Bias Huerga.....	»	»
23	» Nicolás Castro Martínez...	»	»
24	» José Martínez Castro.....	»	»
25	D.ª Leonarda Castro.....	»	»
26	D. Pablo Alonso Campano.....	»	»
27	» Santiago Martínez Alonso...	»	»
28	» Juan Pérez Puente.....	»	»
29	» Francisco Pérez Rodera....	»	»
30	D.ª Micaela Rodera Pérez....	»	Prado
31	D. Diego Puente Fernández...	»	Tierra de labor
32	» Luis Martínez Pérez.....	»	»
33	» Herederos de Juan Castro....	»	Prado
34	D. José Alonso Puente.....	»	Tierra de labor
35	D.ª Teresa Pérez Alonso.....	»	»
36	D. Domingo Ródz. Fernández...	»	»
37	» Juan Alonso Alonso.....	»	»
38	» José Pérez Fernández.....	»	»
39	» Diego Puente Fernández...	»	»
40	D.ª Pascuala Rodera Puente...	»	»
41	D. Andrés Campano Martínez...	»	»
42	D.ª Susana Alarcón Rodera....	»	»
43	D. Pedro Puente Fernández...	»	»
44	» José Martínez Castro.....	»	»
45	» Mariano Rodera Rodera....	»	»
46	» Serafín Puente Fernández...	»	»
47	» Pedro Puente Fernández...	»	»
48	» Manuel Rodera Puente....	»	»
49	» Miguel Nicolás Pérez.....	»	»
50	D.ª Pascuala Rodera Puente...	»	»
51	D. José Pérez Fernández.....	»	»
52	» Francisco Alonso Castro....	»	»
53	» Francisco Pérez Rodera....	»	»
54	» Andrés Castro Puente....	»	»
55	» José Panizo Santos.....	»	»
56	» Nicolás Castro Martínez...	»	»
57	» Gabriel Alonso Pérez.....	»	»
58	» Juan Alonso Alonso.....	»	»
59	» Lorenzo Martínez Alonso...	»	»
60	D.ª Juana Arce.....	»	»
61	D. Agustín Bias.....	»	Prado
62	» Marcelino Fernández.....	»	Tierra de labor
63	» Rosendo Campano Martínez...	»	»
64	» Juan Alonso Castro.....	»	»
65	» Fernando Alonso Castro....	»	»
66	» José Panizo Santos.....	»	»
67	» Juan Martínez Nicolás....	»	»
68	» Manuel Panizo Santos.....	»	»
69	» Manuel Panizo Santos.....	»	»
70	» Manuel Castro Fernández...	»	»
71	» Pedro Pérez Martínez....	»	»
72	» José Alonso Puente.....	»	»

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION NOMINAL de propietarios de fincas que se ocupan en el término municipal de Lucillo, en la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, Sección de Santa Colomba de Somozas a Puebla de Sanabria:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Juan Martínez Nicolás.....	Lucillo.....	Tierra de labor
2	» Manuel Martínez Nicolás...	»	»

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
73	D. Juan Alonso Alonso.....	Lucillo.....	Prado
74	» Pedro Rodera.....	»	Tierra de labor
75	» José Martínez Castro.....	»	»
76	» Martín Pérez Campano.....	»	»
77	» Tomás Prieto González.....	»	»
78	» Juan Pérez Martínez.....	»	»
79	» Herederos de Juan Castro.....	»	»
80	D. Valentín Criado.....	»	»
81	» Vicente Pérez Alonso.....	»	»
82	» Santiago Pérez Fuente.....	»	»
83	» Salustiano Castro.....	»	»
84	» Nicolás Castro Martínez.....	»	»
85	» David Ródera Criado.....	»	»
86	» Lorenzo Rodera Criado.....	»	»
87	» Domingo Martínez.....	»	»
88	» Domingo Ródz. Fernández.....	»	»
89	» Juan Martínez Nicolás.....	»	»
90	» Juan Pérez Fuente.....	»	»
91	» Lorenzo Martínez Alonso.....	»	»
92	» Pedro Rodera.....	»	»
93	» Fernando Pérez Nicolás.....	»	»
94	» Manuel Alonso Castro.....	»	»
95	Hijos de María Nicolás Carreza.....	»	»
96	D. Ignacio Fuente Fernández.....	»	»
97	» Pedro Fuente Fernández.....	»	»
98	D.ª María Alonso Rodera.....	»	»
99	D. Pablo Rodríguez Rodera.....	»	»
100	» José Martínez Castro.....	»	»
101	D.ª Leonor Castro Alonso.....	»	»
102	D. David Rodera Criado.....	»	»
103	» Santos Pérez Martínez.....	»	»
104	» Domingo Martínez.....	»	»
105	» Domingo Ródz. Fernández.....	»	»
106	» Lucas Rodera.....	»	»
107	Herederos de Juan Castro.....	»	»
108	D. Martín Pérez Campano.....	Huerta	»
109	» Tomás Castro Pérez.....	»	»
110	» Manuel Panizo.....	Prado	»
111	» Pedro Pérez Martínez.....	Huerta	»
112	» Carlos Martínez Nicolás.....	»	»
113	» Lorenzo Castro Alonso.....	Prado	»
114	» Toribio Rodero Huerga.....	Huerta	»
115	» Francisco Pérez Rodera.....	»	»
116	» Salustiano Castro Pérez.....	»	»
117	» Rosendo Campano.....	»	»
118	» José Campeno Martínez.....	Prado	»
119	» Agustín Rodera Huerga.....	»	»
120	» Manuel Martínez Castro.....	Huerta	»
121	» Lorenzo Martínez Alonso.....	Prado	»
122	Herederos de Agustín Alonso.....	Huerta	»
123	D. Leonardo Castro Alonso.....	»	»
124	» José Pérez Fernández.....	Prado	»
125	» Juan Martínez Nicolás.....	»	»
126	» José Campano Martínez.....	»	»
127	» Rosendo Campano.....	»	»
128	» Marcos Criado Fuente.....	»	»
129	» Pablo Alonso Campano.....	»	»
130	» Leonardo Castro Alonso.....	»	»
131	» Domingo Castro Fernández.....	»	»
132	» Santiago Pérez Campano.....	»	»
133	» Antonio Martínez Pérez.....	Pajar	»
134	» Domingo Pérez Alonso.....	»	»
135	» Agustín Rodera Huerga.....	»	»
136	» Manuel Martínez Castro.....	»	»
137	D.ª Pascuala Alonso Alonso.....	»	Casa
138	D. Agustín Rodera Huerga.....	»	»
139	» Antolín Alonso Rodríguez.....	»	»
140	» Santiago Pérez Campano.....	»	Casa y huerta

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.
León 25 de abril de 1919.—El Gobernador civil, J. Polo de Bernabé.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DEPARTAMENTO MINERO DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: Que por D. Albino Díez Criado, vecino de Toral de las Vdcas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de abril, a las diez

y treinta, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para una mina de hulla llamada *María*, sita en término de Argayo, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:
Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la finca llamada «prado de las rosadas», de D. Gon-

zalo González-Peñaña; desde cuyo punto, y en dirección NE., se medirán 20 metros, colocando una estaca auxiliar; desde ésta, y en dirección O., se medirán 1.200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 800 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta, y en dirección N., se medirán 1.200 metros, colocando la 3.ª y de ésta, y en dirección E., se medirán 800 metros, llegando a la estaca auxiliar y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.415. León 30 de abril de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Urbano Eggemberger, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de abril, a las doce y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo la demasta de hulla llamada *1.ª Demasia a Pilarica*, sita en término de La Granja, Ayuntamiento de Aiveras.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «La Pilarica», núm. 5.848; «Guillermo», núm. 5.767; «Nos Veremos», núm. 6.705, y «Encarnación 2.ª», núm. 6.341.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.419. León 30 de abril de 1919.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales sobre Indus-trial

Desde el día 5 al 28 del mes de la fecha, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año y anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo

señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 1.º de mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladrada.

Impuesto de consumos CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, esta Delegación de Hacienda requiere a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que en el actual año económico hacen efectivo su cupo de consumos y alcoholes utilizando el repartimiento general previsto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para que, precisamente, dentro del mes de mayo corriente remitan a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, una certificación, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativa de haberse confeccionado el documento cobradorio por la Junta general y Comisiones de evaluación a que se refieren los artículos 66 y siguientes del mencionado Real decreto; advirtiéndoles que de no remitir la certificación que se interesa dentro del plazo que se les señala, se registrarán las responsabilidades que procedan, haciéndoles también presente que se encuentra en todo su vigor lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1898, en concordancia con los artículos 522 y siguientes del vigente Reglamento de Consumos, con respecto a la responsabilidad personal para el pago de lo que al Tesoro público corresponde, en que incurren los individuos que forman los Ayuntamientos, cuando no adoptan el medio de recaudación del impuesto de consumos, o dejan de ponerlo en ejecución, y aun en caso afirmativo, cuando se realiza con retraso, en forma que causa perjuicios a la Hacienda y al Municipio, con la falta de los ingresos necesarios dentro de los plazos legales.

León 2 de mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, José M.ª F. Ladrada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

A las once horas del día 12 del mes de mayo actual, y en el local de la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provincia, tendrá lugar la venta en pública subasta, de las mercancías que se detallan, procedentes de aprehensión verificada por la fuerza de Carabineros.

Lote primero

52 kilogramos de cobre viejo, tasado en 48 pesetas.

Lote segundo

35 kilogramos de cobre viejo, tasado en 52,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el precio de cada lote subsastado se abonará en el acto por el rematante, que queda también obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales.
León 2 de mayo de 1919.—Martelino Quirós.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certificado: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por escrito ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de Villafraanca del Bierzo

Causa por falsedad, contra Mauricio López y otro, señalada para el día 16 de mayo próximo.

Otra por robo, contra Antonio Núñez y otro, señalada para el mismo día de igual mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Guillermo Martínez, de Villafraanca.
- Ricardo Coira, de ídem.
 - Ricardo Cabero, de Villarrabín.
 - Manuel García, de Trebadelo.
 - José González, de Villagroy.
 - David Genda, de Corullón.
 - Carlos López, de Pereda.
 - Manuel Granja, de Carracedo.
 - Luciano Arias, de Mag-z de Abajo.
 - Manuel Fernández, de Cacabelos.
 - Joaquín Rodríguez, de ídem.
 - Manuel Díaz, de ídem.
 - José Alonso, de Berlanga.
 - Ceterino Mencía, de Campo de Liebre.
 - Baldomero Guillardo, de Balboa.
 - Rafael Barrio, de Mezas de Arriba.
 - Clemente Vidal, de Villadepalos.
 - Perfecto Martínez, de Chona.
 - Secundino Robil, de Herrerías.
 - Vicente Sánchez, de Vlariz.

Capacidades

- D. Manuel Santalla, de San Miguel.
- Camilo Novo, de Oencia.
 - Miguel Rodríguez, de Corullón.
 - Ángel Rodríguez, de Villarrabín.
 - Francisco Abella, de Lillo.
 - Nicasio Díez, de San Miguel.
 - Pedro Rodríguez, de Campónaraya.
 - Emilio Rodríguez, de Suertes.
 - Santiago Fernández, de Cerdán.
 - Diego Yebrá, de Carracedelo.
 - José Alonso, de Sobrado.
 - Leonardo Silva, de Pereje.
 - Juan Barra, de Toral de los Vedos.
 - Eugenio Abella, de San Pedro.
 - Sifuriano Rodríguez, de Sancedo.
 - Lorenzo Álvarez, de Valle de Pinolledo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Gregorio Rodríguez, de León.
- Pedro Campo, de ídem.
 - Antonio Losada, de ídem.
 - Ricardo Panero, de ídem.

Capacidades

- D. Enrique Ureba, de León.
- Francisco Acebedo, de ídem.

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Causa por homicidio, contra Paterniano Ramos, señalada para el día 19 de mayo próximo.

Otra por robo, contra Pablo Martínez, señalada para el mismo día.

Otra por asesinato, contra Lesmes Álvarez y otros, señalada para los días 20 al 22 del mismo mes.

Otra por igual delito, contra Bernardino Jabres y otro, señalada para los días 23 al 26 de repetido mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Juan Pérez Blanco, de Valencia.
- Alonso Rodríguez, de Campazas.
 - Basilio Merino, de Cubillas.
 - Agapito Barrientos, de Carbajal.
 - Lucas Jano, de Valdemorilla.
 - Genaro Cueto, de Nava.
 - Julio Bugos, de Valderas.
 - Urbano Chamorro, de Pajaras.
 - Fernando Castañeda, de Villahorrate.
 - Modesto Alonso, de San Millán.
 - Arturo Barreales, de Villacelama.
 - Benito Herrero, de Villafra.
 - Indalecio Herrero, de Valderas.
 - Juan Blanco, de Pelanquiles.
 - Víctor Marcos, de Pajaras.
 - Luciano Lorenzana, de Villamandos.
 - Isidoro Álvarez, de Palanquinos.
 - Ángel Miguélez, de Villamarco.
 - Benigno Fernández, de Santas Martas.
 - Alejandro Fernández, de Villahornate.

Capacidades

- D. Antonio Pérez, de Castrovega.
- Juan Rodríguez, de Valencia.
 - Agapito Pérez, de ídem.
 - Valeriano Pérez, de Santas Martas.
 - Joaquín Revilla, de Valverde.
 - Víctor Sáiz, de Valencia.
 - Julio Martínez, de ídem.
 - Celestino Díez, de ídem.
 - Jerónimo García, de ídem.
 - Tiburcio García, de ídem.
 - Eduardo Temprano, de Valderas.
 - Anastasio Temprano, de ídem.
 - Pedro González, de ídem.
 - Orestes Redondo, de Valencia.
 - Pedro Esteban, de Reirgas.
 - Lorenzo Reguera, de Villamarco.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Isidro Alfageme, de León.
- Enrique Hidalgo, de ídem.
 - Teodoro Rutz, de ídem.
 - Felipe Robillo, de ídem.

Capacidades

- D. Arturo Freije, de León.
- Ramón del Riego, de ídem.

Y para que conste, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, expido el presente en León, a 29 de abril de 1919.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de León

En cumplimiento del art. 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las rese-mostranzas, se hace público que se halla convenientemente depositado en poder de don Félix Martínez, vecino de esta ciudad, un caballo de tres años, pelo negro, de 1.350 metros de alzada, próximamente, o sea seis cuartas y media, detenido a Francisco Queda, que no puede acreditar su propiedad, y cuyo verdadero dueño se ignora. Lo que se hace público para conocimiento de su dueño.

León 2 de mayo de 1919.—M. Andrés.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proce-

der a la confección del apéndice al smilarramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1919 a 1920, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Armunia
Boca de Huérgano
Corvillos de los Oteros
Quendos de los Oteros
Joara
Llamas de la Ribera
Manilla Mayor
Matanza
Peranzanes
Regueras de Arriba
San Emiliano
Sarlegos
Urdales del Páramo
Villazanzo

Aldaldía constitucional de Boca de Huérgano

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan expuestas al público en esta Secretaría durante quince días, para oír reclamaciones:

Boca de Huérgano 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Nicolás Prieto.

Aldaldía constitucional de Sabllices del Río

Terminado el repartimiento general de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones:

Sabllices del Río 28 de abril de 1919.—El Alcalde, José del Sar.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan al público por término de quince días, para oír reclamaciones:

Sabllices del Río 23 de abril de 1919.—El Alcalde, José del Sar.

Aldaldía constitucional de La Vecilla

Confeccionados el repartimiento por utilidades y el de aprovechamientos de pastos y leñas, de este Municipio, para el año económico actual, quedan por quince días expuestas al público para oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán atendidas las que se formulen.

La Vecilla 29 de abril de 1919.—Rafael Orejas.

Aldaldía constitucional de Villanizar

Terminado el reparto general de consumos para el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en esta Secretaría por términos de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanizar 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Medina.

Aldaldía constitucional de Villazanzo

Formado el repartimiento de hier-

bas y leñas de este Ayuntamiento para el presente año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Vicente Cueta.

JUZGADO

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, se emplaza a todos los que se crean con derecho a la adjudicación de bienes de la capellanía titulada del Benito Cristó, fundada en la parroquia de San Cristóbal, de esta villa, por el presbítero don Juan Fernández Marino, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan y contesten la demanda de pobreza promovida por D. José Chamorro, vecino de esta villa, para litigar en liquidados autos; previniéndoles que, de no comparecer, se sustanciará la pobreza sólo con la intervención del Sr. Abogado del Estado y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, espido el presente en Valencia de Don Juan, a 30 de abril de 1919.—El Secretario, Manuel García Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Profesor auxiliar interino de Bacteriología, Parasitología y preparación de sueros y vacunas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Veterinarios, teniendo en cuenta la resolución recaída en las interinidades en estos Centros de Enseñanza.

Los que deseen solicitar este cargo, presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Director, y acompañadas de los documentos que acrediten la capacidad legal de los aspirantes, en la Secretaría de esta Escuela, en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

A los aspirantes que residan fuera de esta capital, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en la Administración de Correos, dentro del plazo señalado, el sobre certificado de la solicitud y demás documentos que acompañen. León 1.º de mayo de 1919.—El Director, Juan Moros.

Subasta de inmuebles

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestres de 1917

Don Francisco Robles García, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Villaseán, de la zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de abril, lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubier-

tos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de mayo, y horas de las diez a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores respectivos, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

D. Domingo del Río, vecino de Villaseán.—Una tierra, a la Mata, en Villaseán, de cabida de 11 áreas y 74 centiáreas: linda M., Pedro Fernández, y P., Justo Vabuena; tasada en 50 pesetas.

D. Hilario García, vecino de Villaseán.—Una tierra, a la cañada de la carretera, hace 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., edí; M., Vicente Herrero, y P., Salvador de Lucas; tasada en 25 pesetas.

D. Julio Lavigne, vecino en Villaseán.—Una tierra, a Tordelavilla, que hace 56 áreas y 38 centiáreas: linda O., camino; M., Toribio Bermejo, y P., Salvador de Lucas; tasada en 100 pesetas.

D. Manuel Toranilla, vecino de Villaseán.—Una tierra, al Argañal, de cabida 4 áreas y 89 centiáreas: linda M., Salvador de Lucas, y P., José M. Zayas; tasada en 25 pesetas.

D. Hipólito Valdés, vecino de Valdevida.—Una tierra, en Valdevida, a Valcabno, hace 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Tomás Tarantilla; N., reguera, y P., monte; tasada en 75 pesetas.

D. Manuel Crespo, vecino de Valdevida.—Una tierra, en Valdevida, a Regantillas, de cabida 16 áreas y 45 centiáreas: linda O., Juan Díez; M., linderón, y P., Demetrio Fernández; tasada en 50 pesetas.

D. Sinfecrozo Bueno, vecino de Valdevida.—Una tierra, a Bustillo, en Valdevida, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda M., Agustín Valdés; P., Andrés Antón, y N., Marcos Gago; tasada en 50 pesetas.

D. Juan Alonso, vecino de Santa María del Río.—Una tierra, al llano de Santa María del Río, de cabida 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., camino; M., Luciano Calleja, y P., cuesta del valle; tasada en 50 pesetas.

D. Liberio Santos, vecino de Santa María del Río.—Una tierra, a cuesta la Nava, en Santa María del Río, que hace 57 áreas y 58 centiáreas: linda O., camino; M., Gregorio Lazo, y N., Maten García; tasada en 100 pesetas.

D. Gregorio Cardo, vecino de Castrovieja.—Una tierra, al camino de Castrovieja, que hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda O. y N., dicho camino, y M., Isaac de Lucas; tasada en 50 pesetas.

D. Marcelina Rulz, vecina de Villacerán.—Una tierra, en Villacerán, a la capecera, que hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda O., carretera; M., Santilgo Lazo, y N., Gregorio Cardo; tasada en 25 pesetas.

D. Antonio Iglesias, vecino de Arcayos.—Una tierra, a Mata la Iglesia, de cabida 16 áreas y 45 centiáreas: linda O., Isidoro Prieto; M., Pedro Bermejo, y N., herederos de Fernando de Lucas; tasada en 50 pesetas.

D. Gregorio Herrero, vecino de Arcayos.—Una tierra, en Arcayos; adonde llaman camino de Valdevida, hace 16 áreas y 45 centiáreas: linda O., José Martínez; M., camino; P., Atanasio Medina; tasada en 50 pesetas.

Herederos de José Aláez, vecino de Arcayos.—Una tierra, a la vega, de cabida 9 áreas y 38 centiáreas: linda O., Dionisio Fernández; M., José Alvalá, y N., Juan Ruiz; tasada en 25 pesetas.

D. Masía Díez, vecino de Arcayos.—Un huerto, al camino de Villaverde, hace 4 áreas y 68 centiáreas: linda O., dicho camino; M., Pablo Cuesta, y P., Manuel Iglesias; tasada en 50 pesetas.

D. Pascual García, vecino de Villamartín de Don Sancho.—Una tierra, a las quemadas de Castro, hace 56 áreas y 38 centiáreas: linda N., Teresa Alonso; M., Apolinario Pecho, y O., linder; tasada en 50 pesetas.

Herederos de Antonio Gago, vecino de Villamartín de Don Sancho.—Una tierra, a la senda los pozos, de cabida 32 áreas y 87 centiáreas: linda M., Ciriano Gago; P. y N., Gabriel de Lomas; tasada en 200 pesetas.

Herederos de Lino Conde, vecino de Villamartín de Don Sancho.—Una tierra, al hornigal, de cabida 21 áreas y 13 centiáreas: linda O., Patricio Cardo; P., cuesta, y N., Gregorio Lazo; tasada en 75 pesetas.

D. Pascual Medina Oveja, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, a la huelga de Arcayos, hace 9 áreas y 39 centiáreas: linda M., Atanasio Medina; N., Lucas de Prado; P., Simón González; tasada en 25 pesetas.

Herederos de Bernardino Martínez, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, a Villalobos, de cabida 9 áreas y 39 centiáreas: linda O., Lorenzo Butza; M., Reguera, y N., Alejandro Fernández; tasada en 25 pesetas.

Herederos de Bonifacio Escanciano, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, a Carro-Pejares, de cabida 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., herederos de Arsenio González; M., Antonio González, y P., Rufino Fernández; tasada en 50 pesetas.

Herederos de D. Antonio Alonso, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, a la Cañada que hace 16 áreas y 45 centiáreas: linda O., Babino Crespo, y P., Isidoro González; tasada en 50 pesetas.

D. Ignacio Pihlia, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, a la Cabrera, de cabida 21 áreas y 15 centiáreas: linda O., linderón; M., Jesús Gómez, y P., Felipe Tejerina; tasada en 75 pesetas.

D. Juan Martínez, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, a la huelga de Arcayos, que hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda P., camino; M., reguera, y N., Alejandro Fernández; tasada en 25 pesetas.

D. Melchor Cerezo, vecino de Villaverde de Arcayos.—Una tierra, al camino la saya, de cabida 28 áreas

y 78 centiáreas: linda P., Alejandro Fernández; N., herederos de Arsenio González, y M., Aureliano González; tasada en 50 pesetas.

D. Benito del Río, vecino de Castromudarra.—Una tierra, a la capecera, que hace 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., Valentín Oveja; y N., Juan Ampudia; tasada en 50 pesetas.

D. Hasendo Gallego o Anajo.—Una tierra, al Manzanal de Villaseán, que hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda N., Manuel de Lomas, y P., Angel Fernández; tasada en 40 pesetas.

D. Babito Lomas, vecino de Salmiches del Río.—Una tierra, al Argañal, de 4 áreas y 69 centiáreas: linda O., José Zayas; M., Salvador de Lucas, y P., Juan Gómez; tasada en 80 pesetas.

D. Bustiquito de Vega, vecino de Castrovieja.—Una tierra, a Santillo de Camorroño, de cabida 4 áreas y 54 centiáreas: linda O., Juan Rodríguez; M., herederos de Hipólito Caballero; P. y N., camino; tasada en 300 pesetas.

D. Juana Fernández, vecina de Anaros.—Una tierra, al camino de Castro, hace 4 áreas y 89 centiáreas: linda O., Jacinto Oveja; M., herederos de Gregorio Valteto; y P., reguera; tasada en 40 pesetas.

D. Juan Caballero, vecino de Cisterna.—Una tierra, a las Villenas, de cabida 25 áreas y 48 centiáreas: linda M. y P., camino, y N., Lorenzo de la Cuesta; tasada en 75 pesetas.

D. Narciso Portugués, vecino de Codornillos.—Una tierra, a canto blanco, que hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Julián de Lucas; M., Fernando Cardo, y P., Fernando de Lucas; tasada en 25 pesetas.

D. Domingo Rodríguez.—Una tierra, a la Cabrera, hace 21 áreas y 48 centiáreas: linda M., Gregorio Aláez; P., herederos de José Aláez, y N., reguera; tasada en 50 pesetas.

Otra, al camino de Villaseán, de cabida 7 áreas y 4 centiáreas: linda O., el camino; M., Gabriel de Lucas, y P., el río; tasada en 15 pesetas.

D. Cecilio González, vecino de Villaseán.—Un solar, al casco en Villaseán: linda derecha, de frente y espalda, calle pública; izquierda, Josefá de las Heras; tasada en 25 pesetas.

D. Julio Labigne, vecino de Villaseán.—Una casa, a la carretera, mesón: linda derecha, izquierda y de frente, con campo; espalda, camino viejo; tasada en 500 pesetas.

D. Justo Pérez, vecino de Valdevida.—Una casa, al casco de Valdevida: linda derecha, huerto de José Cuesta; izquierda, con la de Demetrio Fernández; de frente y espalda, calle; tasada en 200 pesetas.

D. Vicente Valdés, vecino de Valdevida.—Una casa, en el casco de Valdevida, al barrio de abajo: linda derecha, callejón; izquierda y espalda, Gabriel González; tasada en 100 pesetas.

D. José Alvarez, vecino de Arcayos.—Una casa, a la calle de la Iglesia: linda derecha, José Llamas; izquierda, Francisco López, y espalda, calle pública; tasada en 100 pesetas.

Herederos de José Aláez, vecino de Arcayos.—Una casa, en el casco de Arcayos: linda derecha, huerto de

José Fernández; izquierda, casa del mismo, y espalda, Toribio Fernández; tasada en 100 pesetas.

D. Isidoro Crespo, vecino de Arcayos.—Una casa en el casco de Arcayos: linda derecha y espalda, calle; de frente, Alejandro Fernández, e izquierda, camino; tasada en 50 pesetas.

D. Lucas de Prada, vecino de Arcayos.—Una casa, en el casco de Arcayos: linda derecha y espalda, linderas izquierda y de frente, calle; tasada en 50 pesetas.

D. Isidoro Rodríguez, vecino de Arcayos.—Una casa, en el casco de Arcayos: linda derecha, camino de Valdevida; izquierda, Mariano Alvarez; de frente, calle; espalda, Mariano Alvarez; tasada en 75 pesetas.

D. Isidoro Alvarez, vecino de Arcayos.—Una casa, en el casco de Castrovieja: linda derecha, Mariano Alvarez; izquierda, camino de Villamartín; de frente, calle pública, y espalda, campo; tasada en 100 pesetas.

D. Juan Pascual, vecino de Santa María del Río.—Una casa, en el casco de Santa María del Río: linda derecha e izquierda, calle; de frente, camino de Castrovieja, y espalda, cuartos de la misma, tasada en 1.000 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 28 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si la fecha ésta no pudiese utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Manilla de las Matas 19 de abril de 1919.—El Recaudador, Francisco Robles.—El Arrendatario, M. Mazo.